

184

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Ley por medio del cual quedan
reducidos en un 50%, los impuestos esta-
blecidos en las leyes Nos. 3003 del 12 de
julio de 1951, sobre Policía de Puertos y
Costas, y la No. 460 del 12 de julio de 1949.-

11/11/60
— 0 —

Gobierno Dominicano



Nov 14 12:00 PM '80

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

RECIBIDO

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 39684

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-

13 NOV. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguido señor:

En relación con su comunicación No.679, del 5 de noviembre de 1980, pláceme, cortésmente, informarle, - que la Ley por medio de la cual se reduce en un 50% los impuestos establecidos en las Leyes Nos.3003 y 460 de 1951 y 1969, respectivamente, que incidan en la liquidación que la Aduana formula a los buques que toquen el Muelle de Puerto Plata, ha sido promulgada en fecha 11 de noviembre del presente año, y registrada con el No.184.

Atentamente,


Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.

" AÑO DEL AGRICULTOR "

Núm: 39684

Santo Domingo de Guzmán, D.N.-
13 NOV. 1980

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Distinguído señor:

En relación con su comunicación No.679, del 5 de noviembre de 1980, pláceme, cortésmente, informarle, - que la Ley por medio de la cual se reduce en un 50% los impuestos establecidos en las Leyes Nos.3003 y 460 de 1951 y 1969, respectivamente, que incidan en la liquidación que la Aduana formula a los buques que toquen el Muelle de Puerto Plata, ha sido promulgada en fecha 11 de noviembre del presente año, y registrada con el No.184.

Atentamente,

Lic. José María Hernández,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JMH.
AQ/ms.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
Noviembre 5 1980.

00679

Señor
Don Silvestre Antonio Guzmán,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámara Legislativas, para los fines constitucionales, pláceme remitir a usted la observación que le hizo el Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley por medio del cual quedan reducidos en un 50%, los impuestos establecidos en las Leyes Nos. 3003 del 12 de julio de 1951, sobre Policía de Puertos y Costas, y la No. 460 del 12 de julio de 1969, así como en cualquier otra disposición legal o administrativa, que incida en la liquidación que aduanas formula a los buques, ten dente al cobro de los Impuestos que se conocen como derechos de Puerto.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado.

mvr b





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el Estado ha invertido para construir en la ciudad de Puerto Plata en puerto marítimo, por la suma de \$6.0 millones de pesos, hace alrededor de tres años y aún esa obra no ha sido utilizada - para los fines que fue construida;

CONSIDERANDO: Que la habilitación del Puerto de Puerto Plata, es una necesidad para el desarrollo económico del país, pues además de abaratar el costo de los fletes marítimos, por su cercanía geográfica con los más importantes puertos de Estados Unidos y Europa, el movimiento portuario en esa ciudad contribuirá a una sustancial economía en repuestos de vehículos, combustibles, gomas, toda vez que el 50% de la carga marítima que se importa en el País, se consume en el Cibao;

CONSIDERANDO: Que con la habilitación del Puerto de Puerto Plata se descongestionan los puertos de Santo Domingo, Haina y Boca Chica, contribuyendo de esta manera a la descentralización de ese tipo de actividad en la capital de la República;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado crear los incentivos necesarios, para que las obras ejecutadas con fondos del contribuyente, rindan los servicios públicos para las cuales están destinadas;

VISTA la Ley No. 3003 del 12 de julio de 1951 y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1. A partir de la promulgación de la presente Ley, quedan reducidos en un 50%, los impuestos establecidos en las Leyes Nos. 3003 del 12 de julio de 1951, sobre Policía de Puertos y Costas, y la No. 460 del 12 de julio de 1969, así como en cualquier otra disposición legal o administrativa, que incida en la liquidación que Aduana formula a los -

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

2^a LEGISLATURA ord DE 19 80

REGISTRADA AL No. 346

en el folio 1 del libro letra J

No. 1 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de 103

hojas escritas en máquinas e razón de dos

espacios interlineales.

Santo Domingo, 5 de Mayo 19 80

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley mediante el cual quedan reducidos en un 50%, los impuestos establecidos en las Leyes Nos. 3003 del 12 de julio de 1951, sobre Policía de Puertos y Costa, y la No. 460 del 12 de julio de 1969.

ASUNTO:

PAG 460

buques que toquen el Muelle de Puerto Plata tendente al cobro de los impuestos que se conocen como derechos de Puerto.

Art. 2. La presente Ley deroga y sustituye cualquier otra que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 118 de la Restauración. (Fdos.) Hatuey De Camps, Presidente; Juan Pablo Duarte, Secretario; Getulio Santos Liranzo, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 118 de la Restauración.

(Fdos.)

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente.

Manuel de Jesús Gómez,
Secretario.

Altagracia Evelyn Cury de Moreta,
Secretaria.

CONGRESO NACIONAL

2^a LEGISLATURA Ord. DE 19 40
REGISTRADA AL No. 346 J.
en el folio — del libro letra J.
No. — de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
Y consta de —
hojas escritas en máquinas a razón de dos
espacios interlineales.
Santo Domingo, 5 de Mayo 19 50

Jefe de las Oficinas del Senado



Santo Domingo, D. N.,
Noviembre 5, 1980.

00695

Señor
Lic. Hatuey De Camps Jiménez,
Presidente de la Cámara de Diputados,
S U D E S P A C H O .

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No. 015, de fecha 29 de octubre de 1980, y de la observación que le hizo el Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley por medio del cual quedan reducidos en un 50%, los impuestos establecidos en las Leyes Nos. 3003 del 12 de julio de 1951, sobre Policía de Puertos y Costas, y la No. 460 del 12 de julio de 1969, así como en cualquier otra disposición legal o administrativa, que incida en la liquidación que Aduana formula a los buques, tendente al cobro de los impuestos que se conocen como derechos de Puerto.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha aprobó dicho Proyecto de Ley y su modificación, y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines Constitucionales.

Atentamente,

JUAN RAFAEL PERALTA PEREZ,
Presidente del Senado

mvrbb



*Finanzas
O. Públicos*



*Leído en Sesión
día 4/11/80
aprobada en
1ra. Sesión
4/11/80
aprobada en
2da. Sesión
día 5/11/80*

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

000015

Santo Domingo de Guzmán, D. N.
29 de octubre de 1980

Señor
Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente del Senado de
la República,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

archivado

Aprobada la observación que le hizo el Poder Ejecutivo al Proyecto de Ley por medio del cual quedan reducidos en un 50%, los impuestos establecidos en las Leyes Nos. 3003 del 12 de julio de 1951, sobre Policía de Puertos y Costas, y la No. 460 del 12 de julio de 1969, así como en cualquier otra disposición legal o administrativa, que incida en la liquidación que Aduana formula a los buques, tendente al cobro de los Impuestos que se conocen como derechos de Puerto, procedente de esa Cámara Alta, tengo a bien remitir a Usted para los fines constitucionales, con la modificación de lugar, hecha por la Comisión de estilo y aprobada por la Plenaria en sesión de esta misma fecha el referido Proyecto de Ley.

Anexo al Proyecto de Ley, la modificación introducida por esta Cámara de Diputados de la República,

Atentamente le saluda,

OCT 30 12 40 PM '80

RECIBIDO

Hatuey De Camps
Presidente de la Cámara de Diputados
de la República.

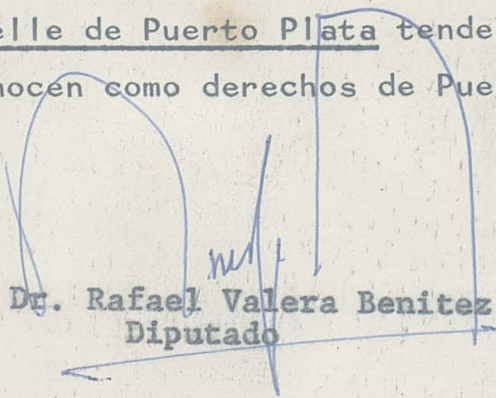




CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

MODIFICACION :

Art. 1.- A partir de la promulgación de la presente Ley, quedan reducidos en un 50%, los impuestos establecidos en las Leyes Nos. 3003 del 12 de Julio de 1951, sobre Policía de Puertos y Costas, y la No.460 del 12 de Julio de 1969, así como en cualquier otra disposición legal o administrativa, que incida en la liquidación que Aduana formula a los buques que toquen el Muelle de Puerto Plata tendente al cobro de los Impuestos que se conocen como derechos de Puerto.-


Dr. Rafael Valera Benitez
Diputado


Dr. Abraham Bautista Alcántara
Diputado



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el Estado ha invertido para construir en la ciudad de Puerto Plata un puerto marítimo, por la suma de \$6.0 millones de pesos, hace alrededor de tres años y aún esa obra no ha sido utilizada para los fines que fue construida;

CONSIDERANDO: Que la habilitación del Puerto de Puerto Plata, es una necesidad para el desarrollo económico del país, pues además de abaratar el costo de los fletes marítimos, por su cercanía geográfica con los más importantes puertos de Estados Unidos y Europa, el movimiento portuario en esa ciudad contribuirá a una sustancial economía en repuestos de vehículos, combustibles, gases, toda vez que el 50% de la carga marítima que se importa en el País, se consume en el Cibao;

CONSIDERANDO: Que con la habilitación del Puerto de Puerto Plata se descongestionan los puertos de Santo Domingo, Haina y Boca Chica, contribuyendo de esta manera a la descentralización de ese tipo de actividad en la capital de la República;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado crear los incentivos necesarios, para que las obras ejecutadas con fondos del contribuyente, rindan los servicios públicos para las cuales están destinadas;

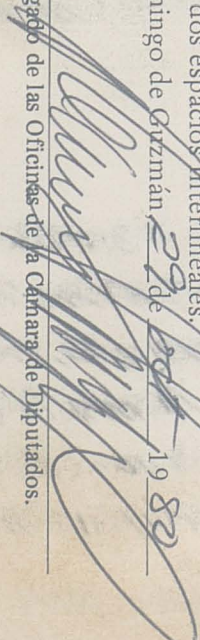
VISTA la Ley No. 2003 del 12 de Julio de 1951 y sus modificaciones.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir de la promulgación de la presente Ley, quedan reducidos en un 50%, los impuestos establecidos en las Leyes Nos. 3003 del 12 de Julio de 1951, sobre Policía de Puertos y Costas, y la No. 460 del 12 de Julio de 1969, así como en cualquier otra disposición legal o administrativa, que incida en la liquidación que Aduana formule a los buques que toquen el Muelle de Puerto Plata tendente al cobro de los impuestos que se conocen como derechos de Puerto.

Art. 2.- La presente Ley deroga y sustituye cualquier otra que



REGISTRATURA DEL 2da 1980
REGISTRADA con el Número 275
en el folio 233 del Libro Letra E de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de —
403 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 28 de oct, 1980

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados.

CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley mediante el cual quedan reducidos en un 50%, los impuestos establecidos en las Leyes Nos. 3003 del 12 de Julio de 1951, sobre Policía de Puertos y Costa, y la No. 460 del 12 de Julio de 1969.-

PAG. 2.-

le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta; años 137 de la Independencia y 118 de la Restauración.

[Signature]
Hector de Céspedes
Presidente.

[Signature]
Juan Pablo Duarte
Secretario.

[Signature]
Getulio Santos Linero
Secretario.

real.-

CONGRESO NACIONAL



2da LEGISLATURA ord 1980

REGISTRADA con el Número 275-

en el folio 233 del Libro Letra E de

asientos de leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de —

202 hojas escritas, a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, R. D., 27 de

octubre 19 80

SECRETARÍ: VICARIO DE LAS CERCANÍAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



V. Enviada a una
Comisión de E. tit. Antonio Guzmán
30/9/80
[Firma]
Núm. 33498 1

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Dr. Valeria Benab
J. Dr. [Firma]
Bautista A

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

25 SET. 1980

Señor
Presidente de la
Cámara de Diputados
Su despacho
Ciudad.

Señor Presidente:

Mw
Hago uso de las atribuciones que me confiere el artículo 41 de la Constitución de la República para devolver sin promulgar, a esa Cámara de su digna Presidencia, de donde procede, la Ley aprobada por el Congreso Nacional que reduce en un 50% los impuestos establecidos en las Leyes Nos. 3003 del 12 de julio de 1951 y 460 del 12 de julio de 1969, así como los establecidos en cualquier otra disposición legal o administrativa tendente al cobro de los derechos portuarios, enviada a este despacho anexa a su comunicación No. 550 del 18 de septiembre del año en curso.

Me permito señalar a los señores legisladores que por los motivos de esta ley se advierte que, su objetivo exclusivo ha sido incrementar el movimiento del puerto de Puerto Plata, pues consideran ustedes que la habilitación de este puerto es una necesidad para el desarrollo del país y que por su cercanía con los más importantes puertos de los Estados Unidos y de Europa se abara

.../



Antonio Guzmán
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 2 -

taría el flete marítimo, así como que se produciría una sustancial economía en repuestos de vehículo, combustible y gomas, toda vez que el 50% de la carga importada se consume en el Cibao, tal como resulta de los expresados motivos que para ilustración de esta exposición y a la vez explicación de la disposición de observar esta ley reproduzco a continuación:

"CONSIDERANDO: Que el Estado ha invertido para construir en la ciudad de Puerto Plata un puerto marítimo, por la suma de \$6.0 millones de pesos, hace alrededor de tres años y aún esa obra no ha sido utilizada para los fines que fue construida;

Mi CONSIDERANDO: Que la habilitación del Puerto de Puerto Plata, es una necesidad para el desarrollo económico del país, pues además de abaratar el costo de los fletes marítimos, por su cercanía geográfica con los más importantes puertos de Estados Unidos y Europa, el movimiento portuario en esa ciudad contribuirá a una sustancial economía en repuestos de vehículos, combustibles, gomas, toda vez que el 50% de la carga marítima que se importa en el país, se consume en el Cibao;

CONSIDERANDO: Que con la habilitación del puerto de Puerto Plata se descongestionan los puertos de Santo Domingo, Haina y Boca Chica, contribuyendo de esta manera a la descentralización de ese tipo de actividad en la capital de la República".

Comparto la inquietud del Congreso Nacional por el desarrollo del puerto de Puerto Plata, aunque en honor a la verdad debo consignar que no ha dejado de tener actividad. Sin embargo, como el espíritu de la Ley ha sido crear un incentivo para incrementar el movi-

../



Antonio Guzmán
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

-3-

miento portuario de la ciudad de Puerto Plata exclusivamente, la forma en que ha sido redactada rebasa esta limitación, pues en vez de precisar en consonancia con este interés que la reducción en un 50% de los derechos de puerto se aplicaría sólo en Puerto Plata, que es como considero que en estas circunstancias debe ser la Ley, resulta que por su redacción actual tiene un alcance general y, por ende, deberá aplicarse en todos los puertos del país, lo que hasta podría tener por efecto que la Ley no alcance sus fines, pues es probable que en igualdad de condiciones las empresas navieras mantengan sus rutas portuarias tradicionales perdiendo interés este atractivo para el uso del puerto de Puerto Plata.

Además en esta forma la reducción de estos derechos se reflejará negativamente en el Presupuesto de la Nación, como efecto natural de la Ley. En este aspecto debo significarles que por la Ley No.70 del 17 de diciembre de 1970, que crea la Autoridad Portuaria Dominicana, con carácter autónomo, el producto derivado de los artículos 22, literal a), 32, 33 y 51 de las Leyes Nos.3003 y 460, está destinado a formar parte del presupuesto de ingresos de esta entidad, el cual quedará sensiblemente afectado.

Igualmente la disposición relativa a que la reducción de

../



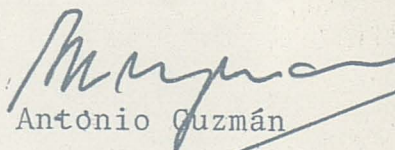
Antonio Guzmán
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

- 4 -

los derechos portuarios abarca "cualquier otra disposición legal o administrativa, que incida en la liquidación que Aduana formula a los buques, tendente al cobro de los impuestos que se conocen como derechos de puerto", es una fórmula algo generalizada, que podría dar lugar a confusiones e interpretaciones, que convendría evitar.

Devuelvo, pues, sin promulgar esta Ley, con las indicadas observaciones, a fin de que sea sometida a un examen más detenido por las cámaras legislativas, con el propósito de que tengan la oportunidad de discutirla nuevamente.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Antonio Guzmán